

CONSTANCIA SECRETARIA. 22 de abril de 2021 a despacho el oficio del 5 de abril de 2021 de EPS SURA, mediante el cual informan la dirección de residencia y trabajo de la señora ALEJANDRA MARTINEZ RINCON. Sírvase proveer.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación
Rad. 17001311000520120018100 Ejecutivo de Alimentos

Vista la constancia que antecede, se dispone **AGREGAR** el memorial oficio del 5 de abril de 2021 de EPS SURA, mediante el cual informan la dirección de residencia y trabajo de la señora ALEJANDRA MARTINEZ RINCON. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

dmtn

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f59f7853e39bf33a8d7d00385c7f1679e3c7603fe182236dffde94d95d717a4**
Documento generado en 22/04/2021 02:30:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- a- Mediante memorial de fecha 19 de febrero de 2021, la entidad financiera Bancamia, da respuesta al Despacho frente a la orden de medidas cautelares.
- b- Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Radicado No. 2015-00506

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, promovido por la señora **LUZ HELENA CALDERON OSORIO Y OTRO**, a través de Apoderado Judicial, frente al señor **JHONATAN JAIRO LOPEZ PEREZ**, se dispone:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO el memorial de fecha 19 de febrero de 2021, proveniente de la entidad financiera **BANCAMIA**, donde informa al Despacho que a nombre del demandado no posee ningún producto financiero, por lo que no es posible ejecutar la medida de embargo ordenada por este Operador Judicial, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12b2af2c9b94a29b979ecb65a7d46ee04506e1cd78421acea11ff64e15237135

Documento generado en 22/04/2021 02:30:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- a- Mediante memorial de fecha 06 de abril de 2021, el Apoderado de la parte demandada, allega al Despacho escrito donde ilustra las situaciones vividas entre la menor y los progenitores Simone Narduzzi y Paula Henao.
- b- Se solicita se ordene al señor Simone para que frene los actos que ha venido desarrollando, que van en contra de la salud emocional de la menor y su progenitora
- c- Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Radicado No. 2020-00198

Dentro del presente proceso **DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACION DE VISITAS**, promovido por el señor **SIMONE NARDUZZI**, a través de Apoderado Judicial, frente a la señora **PAULA HENAO NARANJO**, se dispone:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO el memorial de fecha 06 de abril de 2021, presentado por el Apoderado de la parte demandada donde se explican diversos acontecimientos que se vienen presentando entre las partes que al parecer van en contra de las garantías y derechos fundamentales de la menor S.N.H., al señor Narduzzi al correo electrónico jameamontes@yahoo.com.ar, al Dr. Germán Márquez Herrera, Procurador en Asuntos de Familia, y a la Defensora de Familia adscrita al Despacho y a quien se le notifico la admisión del presente proceso, Dra. Beatriz Mejía Serna, lo anterior para los fines pertinentes.

SE INSTA al señor **SIMONE NARDUZZI**, para que **PARE DE INMEDIATO** cualquier acto que perjudique el progreso de la niña S.N.H y ante todo que vaya en contra de los derechos y garantías de la menor, catalogados de interés superior ante el estado colombiano, los cuales son protegidos bajo un interés jurídico supremo que resguarda los derechos fundamentales de los riesgos prohibidos que amenacen el desarrollo armónico del menor.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba5672d5f1821c3fce25b08bcf28d9a5c3e3bf533bdfd78464bfeb4da8ea7131

Documento generado en 22/04/2021 02:30:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la ACCION DE TUTELA radicada bajo el número 2021-00031 promovida por la señora CARMEN ELENA SOLIS VILLA, frente a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en auto del pasado 13 de abril de 2021 debidamente notificado a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co de fecha 13 de abril de 2021, donde la LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES ha guardado silencio, y solo llegó al correo del Juzgado una respuesta automática donde de informa que el requerimiento quedo radicado con el numero 2021_4266815, sin embargo no se han atendido las órdenes impartidas por este Juez Constitucional, por lo tanto se procederá a continuar con el trámite de este asunto.

De conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, se dispone:

INICIAR el trámite del incidente de Desacato en contra del **DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA**, presidente de COLPENSIONES o quien haga sus veces, en virtud a que no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 15 de febrero de 2021, ni ha iniciado proceso disciplinario en contra de la Doctora **ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO**, Directora de las prestaciones económicas encargada de brindar toda la información referente a las contribuciones pensionales y liquidaciones financieras, de acuerdo con el requerimiento efectuado en proveído del pasado 13 de abril de 2021

INICIAR el trámite del incidente de Desacato en contra la Doctora **ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO, DIRECTORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS**, o quienes hagan sus veces, en virtud a que no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 15 de febrero de 2021.

HÁGASE notificación personal a través del correo electrónico de éste proveído a los incidentados.

Córrase traslado a los incidentados por el término de TRES (3) DIAS, para que si a bien tienen alleguen las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen los documentos y pruebas anticipadas que obren en su poder y no se encuentren en el expediente.

Asimismo, se **ABRE A PRUEBAS** el presente incidente por el término de TRES (3) DÍAS. Ténganse como pruebas hasta donde la Ley lo permita las copias de la sentencia de tutela proferida 15 de febrero de 2021 y el escrito presentado por el incidentante en el que advierte el incumplimiento de la accionada.

Notifíquese a los correos electrónicos asignados por la entidad para las notificaciones judiciales de tal manera que el Doctor **DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA**, presidente

de COLPENSIONES, y a la doctora **ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO, DIRECTORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS**, o quienes hagan sus veces, en el término de TRES (3) DÍAS y mediante declaración jurada informen:

- 1- Los Generales de Ley
- 2- Las razones por las cuales no se le ha dado trámite a la solicitud de cálculo actuarial para la liquidación del periodo de junio de 1990 hasta el 22 de noviembre de 1993 e la señora CARMEN ELENA SOLIS VILLA
- 3- Todo lo demás que desee agregar.

CÚMPLASE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe9546ec9b805e1bed166c1f75aa25b2fd6eb0d5fa1114c7ed46282125c4ac
8d**

Documento generado en 22/04/2021 02:30:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- a- Mediante memorial de fecha 06 de abril de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, informa al Despacho el nombre de la Psicóloga asignada al proceso de cesación y efecto civiles
- b- Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Radicado No. 2021-00032

Dentro del presente proceso **DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovido por la señora **ZAMIR ELENA TORRES TABARES**, a través de Apoderado Judicial, frente al señor **JAIME HERNAN MONCADA GIRALDO**, se dispone:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO el oficio Nro. 202137002000040121, proveniente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde comunica al Despacho el nombre de la profesional en Psicología que realizara las valoraciones ordenadas en el presente proceso, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c8ca5e5da76a38bc2e6c21871d31ac380b40d4a0bb111e3562fdc10f6a1344a

Documento generado en 22/04/2021 02:30:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**